

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

JLM

Declara cierre de convenio aprobado por **Resolución Exenta N°2995**, de 29 de noviembre de 2018 y agregado en Folio N° **5-2995-2018**, del Programa Acceso a la Justicia año 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2020/1782

SANTIAGO, 31 de julio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta DGP N° 820, de 01 de abril de 2019 y Resolución Exenta N° 1313, de 26 mayo del 2020, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e), establece como una de sus funciones la de financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos que guarden relación con la promoción de la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, autorizados por el Director Nacional, en ejercicio de las facultades que le son conferidas por el artículo 66 de la disposición legal citada anteriormente.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad por **Resolución Exenta N°2995**, de fecha 29 de noviembre de 2018, aprobó un convenio suscrito con fecha 24 de septiembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Rut. 81.669.200-8**, en el marco de la ejecución del Programa Acceso a la Justicia año 2018 y el cual se detalla en el proyecto Folio N°**5-2995-2018**.
3. Que, en la Solicitud de Cierre Técnico, de fecha 31 de enero de 2020, suscrita por la Directora Regional de Valparaíso, Sra. Cecilia Goldzweig Elizondo, consta que el proyecto indicado en el párrafo anterior, se ejecutó dando cumplimiento a los objetivos planteados, de conformidad al Informe Técnico Final. Consta, asimismo, el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en el convenio, conforme a los instrumentos que sirvieron de fundamento a las rendiciones de cuentas, siendo ejecutado íntegramente.

4. Que, asimismo, en virtud del Informe Financiero emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 24 de enero de 2020, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** reintegró a SENADIS, la suma de \$544.462.- (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), correspondiente al saldo no gastado.

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investida;

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** el cierre Técnico-Financiero del Convenio de Transferencia del Programa Acceso a la Justicia año 2018, celebrado con fecha 24 de septiembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, y, aprobado por **Resolución Exenta N°2995**, de fecha 29 de noviembre de 2018, correspondiente al proyecto Folio N°**5-2995-2018**, conforme al mérito de los antecedentes expuestos.
2. **RESTITÚYASE** al ejecutor del proyecto la garantía entregada para asegurar el cumplimiento fiel, total y oportuno de todas y cada una de las obligaciones emanadas del Convenio suscrito. [REDACTED], cuyo valor es \$247.500.- (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos) del Banco Itaú Corpbanca.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA PAZ DE SAN RAMON LARROULET LETELIER
Firmado digitalmente por
MARIA PAZ DE SAN RAMON
LARROULET LETELIER

MARÍA PAZ LARROULET LETELIER
Subdirectora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional
- Dirección Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos
- Área Técnica
- Archivo